SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/0267/2018
BITÁCORA: 21/BL-0382/01/18
Puebla, Puebla, 24 de Enero de 2018

MARÍA TERESA RUÍZ VELASCO ROJI
TITULAR

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 19 de Enero de 2018, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Rústico con construcción ubicado en la sección de Ayotla	Chignahuapan	15.4727	6.0000

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Rústico con construcción ubicado en la sección de Ayotla
WGS84	Rústico con construcción ubicado en la sección de Ayotla

PREDIO: Área a plantar

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Área a plantar	1	594745	2204587
Área a plantar	2	594777	2204595
Área a plantar	3	594831	2204640
Área a plantar	4	594887	2204661

Área a plantar	5	594947	2204706
Área a plantar	6	595013	2204698
Área a plantar	7	595020	2204668
Área a plantar	8	595058	2204636
Área a plantar	9	595070	2204590
Área a plantar	10	595072	2204564
Área a plantar	11	595103	2204564
Área a plantar	12	595116	2204525
Área a plantar	13	595008	2204480
Área a plantar	14	594940	2204509
Área a plantar	15	594859	2204549
Área a plantar	16	594814	2204566
Área a plantar	17	594769	2204574
Área a plantar	18	594769	2204566
Área a plantar	19	594813	2204558
Área a plantar	20	594855	2204542
Área a plantar	21	594937	2204503
Área a plantar	22	595000	2204477
Área a plantar	23	594844	2204412

PREDIO: Rústico con construcción ubicado en la sección de Ayotla

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Rústico con construcción ubicado en la sección de Ayotla	1	594844	2204412
Rústico con construcción ubicado en la sección de Ayotla	2	594675	2204709
Rústico con construcción ubicado en la sección de Ayotla	3	594666	2204704
Rústico con construcción ubicado en la sección de Ayotla	4	594604	2204803
Rústico con construcción ubicado en la sección de Ayotla	5	594622	2204924
Rústico con construcción ubicado en la sección de Ayotla	6	594541	2204903
Rústico con construcción ubicado en la sección de Ayotla	7	594514	2204946
Rústico con construcción ubicado en la sección de Ayotla	8	594562	2204941
Rústico con construcción ubicado en la sección de Ayotla	9	594601	2204969
Rústico con construcción ubicado en la sección de Ayotla	10	594640	2204934
Rústico con construcción ubicado en la sección de Ayotla	11	594714	2204933
Rústico con construcción ubicado en la sección de Ayotla	12	594766	2204928
Rústico con construcción ubicado en la sección de Ayotla	13	594793	2204938
Rústico con construcción ubicado en la sección de Ayotla	14	594812	2204916

Rústico con construcción ubicado en la sección de Ayotla	15	594841	2204919
Rústico con construcción ubicado en la sección de Ayotla	16	594860	2204912
Rústico con construcción ubicado en la sección de Ayotla	17	594892	2204914
Rústico con construcción ubicado en la sección de Ayotla	18	594916	2204938
Rústico con construcción ubicado en la sección de Ayotla	19	594944	2204953
Rústico con construcción ubicado en la sección de Ayotla	20	594965	2204983
Rústico con construcción ubicado en la sección de Ayotla	21	594963	2204915
Rústico con construcción ubicado en la sección de Ayotla	22	594959	2204843
Rústico con construcción ubicado en la sección de Ayotla	23	594981	2204795
Rústico con construcción ubicado en la sección de Ayotla	24	595013	2204700
Rústico con construcción ubicado en la sección de Ayotla	25	595020	2204669
Rústico con construcción ubicado en la sección de Ayotla	26	595060	2204634
Rústico con construcción ubicado en la sección de Ayotla	27	595071	2204591
Rústico con construcción ubicado en la sección de Ayotla	28	595071	2204564
Rústico con construcción ubicado en la sección de Ayotla	29	595103	2204564
Rústico con construcción ubicado en la sección de Ayotla	30	595117	2204525

III. TURNO

Turno esperado: 30 años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 15.4727 ha
Superficie a plantar: 6.0000 ha

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de coníferas (*Pinus greggii*)

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 6.0000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2018	Pino	*Pinus greggii*	Rústico con construcción ubicado en la sección de Ayotla	6.0000

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus greggii*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos	*Pinus greggii*	2028	6.0000	40.00	240.00
Metros cúbicos	*Pinus greggii*	2038	6.0000	36.00	216.00

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus greggii*

456.000

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos

456.000

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus greggii*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos	*Pinus greggii*	2048	6.0000	164.00	984.00

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus greggii*

984.000

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos

984.000

1. Conforme al artículo 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de la información descrita en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ING. EDGAR DE LUNA ANDRADE con Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 2,

Número 36, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Rústico con construcción ubicado en la sección de Ayotla	**F-21-053-AYO-003/18**

3. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.

4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.

6. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 52 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:

a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;

b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y

c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.

7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.

9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.

10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indigenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".

12. Notifíquese el presente oficio a MARIA TERESA RUIZ VELASCO ROJI, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/0267/2018
BITÁCORA: 21/BL-0382/01/18
Puebla, Puebla, 24 de Enero de 2018

los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

LIC. MARÍA DEL CARMEN CERVANTES PÉREZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO N°. DFP/0242/2017 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2017, FIRMA LA SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.p. Biol. Mario Barrera Bojorges, Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Puebla. 5 Poniente No. 1303, 5° piso, edificio Papillón, C.P. 72000, Puebla, Puebla
Minutario y expediente (06/18 PFC-A)

L'MCCP/I'LSC/B'KVM